

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de aquella cualidad, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo y los nombramientos para cubrir vacantes de la categoría segunda de la Rama de Tribunales. Asimismo se comunicará al Ministerio los nombres de los alumnos que no hubieron superado el curso, con indicación de si es por primera vez o por segunda vez, y en este último caso si existen circunstancias para que se les autorice a repetir nuevamente el curso.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que el Ministerio de Justicia encontrare causa justificada para acordar que el alumno vuelva a repetir el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se publica la relacion de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administracion de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instruccion.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968,

Esta Dirección General acuerda publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, convocadas por Orden de 29 de septiembre de 1973.

| Número | Apellidos y nombre |
|--------|--|
| 1 | Abadía Pacheco, Trinitario. |
| 2 | Agudo Serrano, Eugenio. |
| 3 | Alvarez Carballido, César. |
| 4 | Alvarez Fernández, Luis. |
| 5 | Alvarez García, Manuel Damían. |
| 6 | Alvarez Sánchez, José I. |
| 7 | Ansino Peña, Reyes. |
| 8 | Antón de la Fuente, José Luis. |
| 9 | Argote Pérez, José Antonio. |
| 10 | Balado Yañez, Jaime. |
| 11 | Bardají Gomez, Luis. |
| 12 | Barrera Cogollos, José Luis. |
| 13 | Barroso Parla, Domingo. |
| 14 | Blanco Pérez, Alberto. |
| 15 | Bretón Muñoz, Paulino. |
| 16 | Burgos de Andrés, Aurelio. |
| 17 | Burgos de la Maza, García. |
| 18 | Cabaleiro de Saa, Gonzalo Jorge. |
| 19 | Calderón Rubiales, María del Pilar. |
| 20 | Calderón Serrat, Ana María. |
| 21 | Calvo Ibarlucea, María Milagros. |
| 22 | Canillas Caracero, Fernando. |
| 23 | Cañada Cle, José María. |
| 24 | Carapeto y Márquez de Prado, Carlos Jesús. |
| 25 | Carrasco Escribano, José Pablo. |
| 26 | Carrascosa López, Valentín. |
| 27 | Carretero Lopategui, Emilia. |
| 28 | Castillo de la Vega, Antonio. |
| 29 | Cassinello Gómez Pardo, Indalecio. |

| Número | Apellidos y nombre |
|--------|--|
| 30 | Cebrián Cerezo, Julián. |
| 31 | Cibeira Yebrá-Pimentel, Julio César. |
| 32 | Collado Muñoz, Agustín. |
| 33 | Córdoba García, José Antonio. |
| 34 | Cornide Rodríguez, Enrique. |
| 35 | Costa Nieto, Mariano. |
| 36 | Criado Fernández, José Alejandro. |
| 37 | Chasco Pérez de Arenaza, Angel Luis. |
| 38 | Chaves Lozano, Luis. |
| 39 | Dominguez Berrueta de Juan, Juan. |
| 40 | Dominguez Rodriguez, Miguel Angel. |
| 41 | Enriquez Vazquez, Benito. |
| 42 | Escalante Ortega, Manuel. |
| 43 | Espinosa Lozano, José. |
| 44 | Fernández Alvarez, Odilo. |
| 45 | Fernández de Arévalo y Fernández de Arévalo, Luis. |
| 46 | Fernandez Entralgo, Jesús. |
| 47 | Fernández Pedreira, Carlos. |
| 48 | Fernández Triguales Pérez, María de las Mercedes. |
| 49 | Fernandez Viudez, Baltasar. |
| 50 | Fernandez Amigo de la Torre, Juan I. |
| 51 | Ferres Torres, Juan Pedro. |
| 52 | Franquesa Freixas, Ramón. |
| 53 | García García, Jesús. |
| 54 | García González José María. |
| 55 | García González, Fausto. |
| 56 | Gómez Rivera y Benítez, José Luis. |
| 57 | Gómez Saiz, Francisca Luisa. |
| 58 | Gonzalez Calderón, Miguel. |
| 59 | Gonzalez García, Félix. |
| 60 | Gonzalez Zorrilla, Federico. |
| 61 | Gutiérrez Polo, Angel. |
| 62 | Hernando y Rivero, María Luisa. |
| 63 | Herrero Montes, Gerardo. |
| 64 | Irigoyen de la Hazailla, Francisco Javier María. |
| 65 | Juan Aguado, Félix de. |
| 66 | Jurado Pousibet, José Ramón. |
| 67 | Lis Estévez Rafael. |
| 68 | Lucas Jiménez, Juan José. |
| 69 | Luelmo Millán, Miguel Angel. |
| 70 | Marqués Palou de Comasera, Claudio. |
| 71 | Martin Casañeda, Gustavo Adolfo. |
| 72 | Martin Delgado, Alejandro. |
| 73 | Martinez Guitarro, Emilio. |
| 74 | Martinez Jiménez, Carlos. |
| 75 | Melgares de Aguilar y Moro, Diego Manuel. |
| 76 | Méndez Martínez, José María. |
| 77 | Miñarro Pons, José. |
| 78 | Miranda Restrepo, Raimundo. |
| 79 | Molina Villaiba, Enrique. |
| 80 | Montalván Avilés, Andrés. |
| 81 | Moreno Martín, Pedro S. |
| 82 | Núñez Cabezali, José María. |
| 83 | Nuño de la Rosa Amores, Antonio. |
| 84 | Panigagua Cuevas Ireneo. |
| 85 | Parga Márquez, Manuel. |
| 86 | Penzol Diaz, Luis. |
| 87 | Pera Bazo, María Jesús. |
| 88 | Pineda Ugarricha, María Soledad. |
| 89 | Pueyo Losa, Jorge Antonio. |
| 90 | Quicedo Aracil, Pablo. |
| 91 | Quintans García, Jacobo. |
| 92 | Rabadán Bujalanco, José. |
| 93 | Ramon y Portera, Antonio. |
| 94 | Ricna Fernandez, José Luis. |
| 95 | Riera Mateos, Jacinto. |
| 96 | Río López, Crescenciano Mariano del. |
| 97 | Rodríguez Campos, Antonio. |
| 98 | Rodríguez Díez, Isaac. |
| 99 | Rodríguez Tudela, Ricardo. |
| 100 | Hubio Delgado, Francisco Javier. |
| 101 | Ruiz Alvarez, Rafael. |
| 102 | Salvador Milla, Celia. |
| 103 | Sanchez Carrión, Joaquín Luis. |
| 104 | Sanchez Gonzalez, Lazaro. |
| 105 | Sanchez Nieto, María de la Concepción. |
| 106 | Sánchez, Iate, Eduardo Antonio. |
| 107 | Sande Pascual Julio de. |
| 108 | Sanz Cid, José Jaime. |
| 109 | Sanz Martínez, Luis. |
| 110 | Santaella Resales José. |
| 111 | Serrano Barrenas, José. |
| 112 | Serrate de Porras, Miguel. |
| 113 | Soto Gómez, Filiberto. |
| 114 | Tojo Vazquez, Eugenio. |
| 115 | Toledano Soto, Mariano. |
| 116 | Trillo Alonso, Juan Carlos María. |
| 117 | Trujillo Crehuet, José Gonzalo. |
| 118 | Valdivia Pizcueta, Carlos José de. |
| 119 | Varona García, Inés María. |
| 120 | Vázquez Medín, Manuel. |
| 121 | Zambudio Molina, José Luis. |

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares en el Patronato de Protección a la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1969, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares, con destino en la Junta Nacional, dotadas en la plantilla de este Organismo autónomo, que se podrán incrementar conforme al Decreto 1411/1969, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se indicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por la que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta convocatoria y constará de los siguientes ejercicios:

- Mecanografía.
- Taquigrafía.
- Organización administrativa.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, de estado seglar y tener cumplidos los dieciocho años de edad, en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigidas solicitarán con arreglo al modelo que se adjunta, por duplicado, al Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los modelos de instancia o solicitud serán facilitados gratuitamente en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, o en la sede de las Juntas de este Organismo existentes en todas las provincias españolas. La

presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca número 9, Madrid, o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 250 pesetas, directamente en la Habilitación de la Junta Nacional o mediante giro postal o telegráfico.

Los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo manifestarán si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir todos los requisitos exigidos en la misma.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán constar, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Comisión Permanente de la Junta Nacional.

4.4. Las reclamaciones serán atendidas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia dentro del plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y AGUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente y, como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta, un representante titular y otro como suplente de la Dirección General de la Función Pública y el Gerente que actuará de Secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley antes citada.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DURACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de esta oposición libre se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que previamente habrá sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con la fecha, hora y lugar del mismo. El llamamiento de los aspirantes será único y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Nacional.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.